LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1895

Delegado nacional.- El delegado en el Madre de Dios ejercerá también sus funciones en el Purús.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El delegado nacional en el río Madre de Dios ejercerá también las funciones que corresponden á la delegación del río Purús, miéntras que practicadas que fueren las operaciones de demarcación de la línea del rio Madera al Yavary, se reconozca la conveniencia de organizar esta segunda delegación con el personal competente.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. – Sucre, 20 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en la capital Sucre, á los veinticinco días del mes de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de instrucción pública y colonización,

J. V. Ochoa.